



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 198-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 JUN 2023

VISTOS: Informe N° 229-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08 de junio de 2023, proveído de fecha 02 de junio de 2023 inserto en el Informe N° 0165-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de junio de 2023, Informe N° 616-2023/GRP-402420 de fecha 30 de mayo de 2023, Carta N° 054-2023/CONSULTOR S.O. de fecha 29 de mayo de 2023, Carta N° 028-2023/C.EJECUTOR SALITRAL de fecha 27 de mayo de 2023, Carta N° 0017-2023-RES.RACC de fecha 27 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 suscribió el **Contrato N° 038-2022/GRP-GSRMH-G** para la ejecución de Obra: "Rehabilitación de los Servicios de Salud del C.S. Salitral – Distrito de Salitral Provincia de Morropón – Departamento de Piura" entre esta Entidad y el Consorcio Ejecutor Salitral, por el monto de S/ 6'375,120.82 (Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 82/100 soles) y plazo de ejecución de la prestación de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario.

Que, mediante **Carta N°0017-2023-RES.RACC** de fecha 27 de mayo de 2023, el Ing. Ricardo Avelino Castillo Castillo – Residente de Obra del Consorcio Ejecutor Salitral informa al Ing. Juan Alberto Quispe Granda – Representante Común del Consorcio Ejecutor Salitral lo siguiente: "(...) habiéndome realizado la reevaluación del caso de dengue detectado el día 27 de mayo de 2023, actualmente me encuentro en la etapa crítica existiendo una disminución de las plaquetas por debajo de los mínimos establecidos y si no guardo reposo indicado puede que las plaquetas sigan bajando. (...) Se debe hacer de conocimiento a la entidad a través del supervisor de obra el evento originado por causas no atribuibles a ambas partes para las acciones correspondientes."

Que, a través de **Carta N°028-2023/C.EJECUTOR.SALITRAL** de fecha 27 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Salitral se dirige al Jefe de Supervisión de Obra – Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué, para alcanzarle la documentación que sustenta la enfermedad del Residente de Obra, en la misma que se indica reposo desde el día 27 de mayo de 2023 al 02 de junio de 2023. Solicitando su Revisión y Trámite de Aprobación correspondiente.

Que, con **Carta N°054-2023/CONSULTOR S.O.** de fecha 29 de mayo de 2023, el Jefe de Supervisión – Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué informa al Gerente Sub Regional que concluye lo siguiente: "El residente tiene dengue y que mediante certificado médico se recomienda reposo domiciliario desde el 27/05/2023 hasta 02/06/2023 (07 días calendarios) y se concluye que se realice una suspensión de los trabajos por causas no atribuibles a la entidad ni al contratista desde el 27/05/2023 hasta el 02/06/2023 (07 días calendarios)."

Que, con **Informe N° 616-2023/GRP-402420** de fecha 30 de mayo de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la División de Obras pone en conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura – Arq. Carlos Alberto Chacón López, que concluye lo siguiente: "El contratista CONSORCIO EJECUTOR SALITRAL, ha sustentado debidamente con documentación las razones para suspender la ejecución de la obra por siete (07) días calendario desde el día 27.05.23 al 02.06.23. En concordancia con el informe emitido por el jefe de supervisión esta dirección recomienda SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Y SUPERVISION por el plazo antes indicado. Se recomienda emitir acto resolutivo de suspensión de plazo de ejecución de obra y supervisión de la obra: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON * DEPARTAMENTO DE PIURA, previa opinión legal."

Que, mediante **Informe N° 0165-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 01 de junio de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional para recomendar la emisión de Acto Resolutivo Aprobando Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: "Rehabilitación de los Servicios de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 198 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 JUN 2023

del C.S SALITRAL, Provincia de Morropon – Departamento de Piura”, suspendiendo el plazo el día 27 de mayo de 2023 al 02 de junio de 2023.

Que, con proveído de fecha 02 de junio de 2023 inserto en el Informe N° 0165-2023/GRP-GSRMH-402400, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo proyectar la resolución respectiva.

Que, mediante Informe N° 229-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08 de junio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES PROCEDENTE** se apruebe la suspensión de plazo, por eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de las prestaciones, en la ejecución de la obra: “Rehabilitación de los Servicios de Salud del C.S SALITRAL, Provincia de Morropon – Departamento de Piura”, suspender desde el día 27 de mayo de 2023 hasta el día 02 de junio de 2023, conforme a lo informado por el Supervisor de Obra y el Sub director de la División de Obras;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: “142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Supervisor de Obra, Sub Director de División de Obras y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra, o situaciones como la presentación de los calendarios actualizados al reinicio de la Obra). Asimismo, se deberá contar con la documentación que sustente la Suspensión y anotaciones en el cuaderno de obra, suspensión que fuera motivada por enfermedad el Residente de Obra, quedando establecido que dicha suspensión es desde el día 27 de mayo de 2023, hasta el día 02 de junio de 2023;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de Informe N° 229-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08 de junio de 2023, Informe N° 0165-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de junio de 2023, Informe N° 616-2023/GRP-402420 de fecha 30 de mayo de 2023, Carta N° 054-2023/CONSULTOR S.O. de fecha 29 de mayo de 2023, Carta N° 028-2023/C.EJECUTOR SALITRAL de fecha 27 de mayo de 2023, Carta N° 0017-2023-RES.RACC de fecha 27 de mayo de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 198- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 JUN 2023

344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra: **"Rehabilitación de los Servicios de Salud del C.S SALITRAL, Provincia de Morropón – Departamento de Piura"**, desde el día 27 de mayo de 2023 hasta el día 02 de junio de 2023. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Consorcio Ejecutor Salitral (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. D Lt. 08 A.H. Los Ficus I Etapa – Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia y Departamento de Piura y al Consorcio y al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué (Supervisor de Obra) en su domicilio Urb. Las Mercedes Mz. M Lt. 05 (2do Piso) Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP-107256
GERENTE SUB REGIONAL